



1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "114161".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (OT-0175-11).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2011" remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución 15/04/2014, DOE n.º 79 de 25/04/2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE sito en c/ Santarem, 4, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-1576, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081586)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de revocación de ayuda por incumplimiento trámites de cesión de crédito, de 30 de octubre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1576, que se transcribe como Anexo a Carmen María Sánchez Carmona, con NIF 80076678Q, en relación con la ayuda al



fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESOLUCIÓN: Único. Procede revocar la Resolución de la Dirección General de Empleo del SEXPE de fecha 23 de octubre de 2013, dictada a favor del interesado/a Carmen María Sánchez Carmona, con NIF 80076678Q, en cuya virtud se le concedió una subvención por importe de 7.500,00 euros dentro del Programa de Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo; y en consecuencia declarar que el beneficiario ha perdido su derecho a percibir la subvención.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de octubre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15/04/2014, DOE núm. 79 de 25 abril de 2014). El Director Gerente de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-3140, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081587)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de revocación de ayuda por incumplimiento trámites de cesión de crédito de 19 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-3140, que se transcribe como Anexo a Rubén Garciolo Muñoz, con NIF 74735273Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESOLUCIÓN: Único. Procede revocar la Resolución de la Dirección General de Empleo del SEXPE de fecha 10 de abril de 2014, dictada a favor del interesado/a Rubén Garciolo Muñoz, con NIF 74735273Q, en cuya virtud se le concedió una subvención por importe de 7.500,00 euros dentro del Programa de Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Auto-